

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 0217
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Ángel Nemesio Castrillón Restrepo
Radicado	05679 40 89 001 2014 00129 00
Asunto	Acepta renuncia al poder

En memorial que precede, solicita la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona, se acepte su renuncia como apoderada de la entidad demandante, como quiera que la memorialista aporta la comunicación enviada al poderdante, mediante el cual comunica tal decisión.

A este respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P., considera el Despacho que lo petitionado por la abogada está llamado a prosperar, pues para que la renuncia ponga fin al poder, se requiere la constancia de la comunicación remitida a los poderdantes enterándolos de tal situación; constancia que fue aportada por la memorialista.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona, por las razones expuestas en precedencia. Se le recuerda a la abogada que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 031 fijado el día 11 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1773bc0210c56c00a86f1ca23d4e01f9891d2d2194af39336eac64a7ce96d4ce**

Documento generado en 10/03/2022 04:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**